



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, treinta de junio de dos mil veintidós

Se acepta la renuncia al poder conferido que realiza en escrito electrónico allegado, por la abogada **Maritza Garcia Rueda**, en su calidad de apoderado judicial del demandado **Limpieza Total S.A.S**, por reunirse los requisitos del Art. 76 del C.G.P.

La citada renuncia no pone término al poder conferido sino luego de transcurridos cinco (5) días contados a partir de la fecha de presentación, que ostenta el respectivo memorial.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2019-00214